



**AYUNTAMIENTO  
DE  
PARRES**

PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F.: N° P-3304500-F  
R. Entidad Local n° 01330450

☎ 985 840 024 - 985 841 041  
Fax 985 840 481

**AÑO 2017**

**PLENOS -ACTA N°2/2017**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 14 DE MARZO DE 2017.**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 16,30 horas del día 14 de marzo de 2017, se reúne en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. EMILIO M. GARCÍA LONGO**, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

<b>GRUPO MUNICIPAL PSOE</b>
D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ D. JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ DÑA. Mª ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA.
<b>GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC</b>
D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ D. JOSE RAMON SANCHEZ LAVANDER O.
<b>GRUPO MUNICIPAL PP</b>
D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES DÑA. CECILIA MARIA GARCIA LLAMEDO
<b>GRUPO MUNICIPAL IU-IX</b>
DÑA. SILVIA IGLESIAS GONZALEZ

No asiste con excusa, DÑA. LUISA MARIA ROJO TARANO (IU-IX)

Actúa de Secretario la titular de la Corporación DOÑA LAURA MARIA MONTERO SANCHEZ.  
Asiste a la sesión el Interventor D. PABLO VALDÉS ÁLVAREZ.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma. A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2017**

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar en acta de la sesión anterior, ordinaria, de fecha 2 de febrero de 2017, en los términos, contenido y forma en que ha sido redactada.



**PUNTO SEGUNDO.- DECLARACION INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DE 2017. DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Por el Alcalde se da lectura al texto consensuado por la FEMP para la declaración institucional conmemorativa del día Internacional de la mujer, el 8 de marzo, cuyo texto a la letra dice:

*<<DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2017.*

*El 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer. Es un día de vindicación, de denuncia y de reflexión que concita innumerables manifestaciones contra la violencia machista y permite poner en evidencia las discriminaciones que las mujeres siguen padeciendo para acceder en igualdad a un empleo, a la educación o a la sanidad.*

*Somos conscientes de los avances normativos que se han sucedido para dar reconocimiento y promover la igualdad entre mujeres y hombres: desde la Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1945, hasta el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 1957 y, por supuesto, nuestra Constitución, que consagra la igualdad como un valor, como un principio y como un derecho fundamentales.*

*Sin embargo, los acuerdos internacionales, el derecho comunitario europeo y las leyes y demás normas promulgadas en los ámbitos nacional y autonómico, que obligan a aplicar el enfoque de género en todas las políticas públicas tratando de prevenir conductas discriminatorias, no bastan para garantizar la efectividad del principio de igualdad y el imprescindible cambio de mentalidad en todos los ámbitos de la realidad social, cultural y económica.*

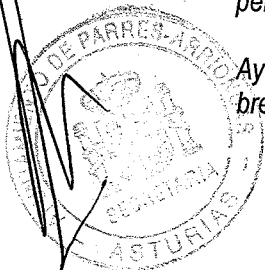
*Por eso, el 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad, y supone un reto que los Gobiernos Locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia no sólo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico sostenible.*

*Todo sucede en un lugar. Por eso, es el ámbito local el motor de cambio idóneo para la evolución de todas las sociedades que claman vivir y ser representadas en igualdad y que exigen la refundación de una realidad que permita a todas las personas desarrollarse plenamente sin distinción.*

*Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares, auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad, son y quieren seguir siendo actores clave en el diseño y aplicación de planes y estrategias transversales, que asumen la igualdad como eje vertebrador y tarea prioritaria en su actividad diaria.*

*Un año más, los Gobiernos Locales españoles quieren que el Día Internacional de la Mujer sirva para movilizar a personas de todo el mundo e invitarlas a debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres, erradicar la violencia contra ellas en todas sus formas y reafirmar su compromiso con una sociedad justa que, a pesar de los obstáculos, permanece intacto.*

*En línea con la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Ayuntamientos de toda España impulsan el desarrollo de políticas que tratan de poner fin a las brechas en la igualdad de género y apoyan acciones concretas y reales para eliminar los*





**AYUNTAMIENTO  
DE  
PARRES**

PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F.: N° P-3304500-F  
R. Entidad Local n° 01330450

© 985 840 024 - 985 841 041  
Fax 985 840 481

*obstáculos que impiden que hombres y mujeres gocen de unas mismas condiciones para acceder a oportunidades y recursos.*

*Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:*

*Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y exento de violencia de género, ya que su erradicación es determinante para caminar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.*

*Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y hacemos explícito nuestro reconocimiento a cuantos han contribuido con su labor y esfuerzo a la erradicación de las situaciones de desigualdad ya superadas, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de aquellas que aún perviven hoy en día.*

*Insistimos en la necesidad de que continúen implantándose políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento femenino, más educación para la igualdad de oportunidades, mayor incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y más apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.*

*No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y sus derechos en todos nuestros pueblos y ciudades.>>-----*

Seguidamente todos los Sres. Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales manifiestan adherirse a dicha declaración institucional.

A continuación, toma la palabra el Sr. D. José Ángel Fernández García, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para dar lectura a un escrito, cuyo texto a la letra dice:

*<<La Constitución Española de 1978 supuso la igualdad de derechos para todas las personas en nuestro país, mujeres y hombres. Con ella, se puso fin a años de discriminación por razón de género. La igualdad legal entre mujeres y hombres, por tanto, está plenamente conseguida. Sin embargo, esa situación jurídica no se refleja en igualdad en la vida real.*

*La igualdad es tener la libertad para desarrollar el proyecto de vida que uno quiere. Mujeres y hombres tienen que disfrutar de la misma libertad y las mismas oportunidades. La mayor dificultad para alcanzar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres se encuentra en la conciliación en el ámbito familiar y laboral, que sigue recayendo fundamentalmente en las mujeres, y persisten las desigualdades en materia laboral.*

*En los últimos años, se han producido algunos avances:*

*- 1 de cada 2 mujeres que abandonan el desempleo en la Eurozona lo ha hecho en España.*

*- El salario medio anual de las mujeres ha tenido en el año 2014 un crecimiento del 1,2% respecto a 2013, mientras que el de los hombres ha supuesto un aumento del 0,2%.*

*- La presencia de mujeres en consejos de Administración de las empresas del IBEEX 35 ha crecido más de 9 puntos en los últimos cinco años.*

*- Por primera vez, se ha regulado en España el teletrabajo.*



- Se ha ampliado el derecho a la reducción de jornada por cuidado de hijos de 8 a 12 años.

- Se ha mejorado la protección social de los trabajadores a tiempo parcial, equiparándola a la de los trabajadores a tiempo completo.

- Casi 180.000 las mujeres han visto subir su pensión gracias al complemento de maternidad.

Estas y otras medidas, han situado a España a la vanguardia en políticas de apoyo a la madre trabajadora.

Sin embargo, las cifras demuestran que todavía queda mucho por hacer:

La tasa de actividad de las mujeres es 11,4 puntos inferior a la de los hombres.

En 2014, el salario de las mujeres era un 23,25% más bajo que el de los hombres en términos de ganancia media anual y un 14,39% menor en menor de ganancia por hora trabajada.

La presencia de mujeres en consejos de Administración de las empresas del IBEX 35 se sitúa en el 20,3% y en puestos de dirección y gerencia, hay un 68,8% de hombres frente al 31,2% de mujeres.

En cuanto a las tareas relacionadas con el hogar y la familia, las mujeres dedican diariamente 4 horas y 7 minutos, mientras que los hombres destinan 1 hora y 54 minutos. Además, en el año 2015, el 93,32% de las personas que pidieron una excedencia por cuidado de hijos fueron mujeres, y sólo el 55% recuperaron su horario laboral tras ser madres.

#### Empleo y conciliación

El empleo es sinónimo de independencia, de libertad y de igualdad de oportunidades.

Por eso, tenemos que incorporar todo el talento posible, de hombres y mujeres, a nuestro mercado de trabajo, fomentar el empleo y el emprendimiento femenino, avanzar hacia una presencia más equilibrada en puestos directivos, dar pasos firmes en materia de conciliación, y combatir la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Una sociedad que quiera ser social y económicamente sostenible no puede prescindir de la mitad de su población. Por tanto, es una cuestión de justicia que las mujeres estén presentes en todas las tomas de decisiones y en todos los ámbitos.

La economía digital es uno de los principales retos de las empresas y puede convertirse en un factor decisivo en la consecución de la igualdad efectiva. Apostamos por promover un papel protagonista de la mujer en ese ámbito.

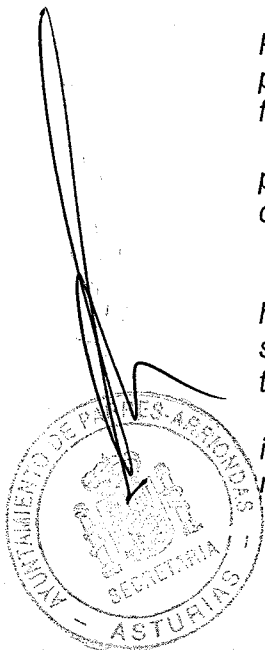
La conciliación es buena no sólo para las madres y las familias, sino para la sociedad. Por ello, hay que conseguir la implicación de todas las fuerzas políticas, económicas y sociales para que en España sea más fácil compatibilizar una carrera profesional con la vida personal y familiar. Un Pacto nacional para la conciliación laboral y la racionalización de horarios.

Las medidas deben ir más allá de la ampliación y la igualación de los permisos parentales y maternos. Tenemos que hacer una verdadera apuesta por medidas de conciliación.

#### Violencia de género

La violencia de género es la expresión más cruel de la desigualdad entre mujeres y hombres, y supone una violación de los derechos humanos absolutamente inaceptable en una sociedad. Hoy, es más necesaria que nunca la consecución de un pacto, con el consenso de todos, para la erradicación de esta lacra.

Es necesario avanzar en más sensibilización y concienciación social, mejor respuesta institucional y mayor coordinación, más protección, más ayudas asistenciales a las víctimas y más protección a los menores.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
PARRES**

PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F.: N° P-3304500-F  
R. Entidad Local n° 01330450

© 985 840 024 - 985 841 041

Fax 985 840 481

*Educación en valores como la igualdad, la tolerancia y el respeto es prioritario si queremos acabar con esta lacra.*

*La denuncia es el primer paso para salir de una situación de violencia de género. Más allá de apoyar a las mujeres para que lo hagan, tenemos que analizar aquellos casos en los que la víctima habiendo interpuesto denuncia ha sido asesinada. Debemos simplificar los procesos de denuncia, mejorar el sistema brazaletes, con una mejor tecnología y una mayor eficacia en el servicio; la formación de profesionales sanitarios y de la Administración de Justicia, así como los sistemas de derivación y desviación de recursos.*

*Tenemos que incrementar la autonomía de las mujeres para que no se vean ancladas a esa situación de violencia. Y eso pasa, fundamentalmente, por el empleo.*

*Las redes sociales y los entornos digitales están dando lugar a la aparición de nuevas formas de violencia contra las mujeres hasta ahora desconocidas, especialmente sobre las más jóvenes y adolescentes. Abogamos por reforzar la prevención y la vigilancia en este ámbito además de sensibilizar desde las etapas más.>>*

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD Y EN VOTACIÓN ORDINARIA, hallándose presentes 12 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (5 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 3 del PP y 1 de IU-IX), acuerda aprobar la declaración institucional transcrita con anterioridad y en sus propios términos.

**PUNTO TERCERO.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TECNICA DE APOYO A LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.**

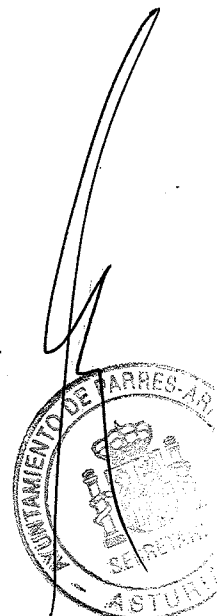
Vista la propuesta del Alcalde, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 13 de marzo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD Y EN VOTACIÓN ORDINARIA, hallándose presentes 12 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (5 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 3 del PP y 1 de IU-IX), ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el el texto del Convenio administrativo de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Llanes, Parres, Piloña, Ponga, Colunga, Caravia, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ribadedeva, Ribadesella y la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís, correspondiente a 2017, para la gestión del equipo de intervención técnica de apoyo a la familia (EITAF) encargado de prestar el servicio que consiste en desarrollar y ejecutar la medida de protección infantil de apoyo familiar en sus modalidad de intervención técnica, cuya finalidad, a través de las actuaciones profesionales que la integran es establecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor, y en los términos previstos en el mismo, siendo su tenor literal el siguiente:

**ANEXO I**

**<< CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS y LOS AYUNTAMIENTOS DE LLANES, PARRES, PILOÑA, PONGA, COLUNGA, CARAVIA, CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA, PEÑAMELLERA BAJA, RIBADEDEVA, RIBADESELLA Y LA MANCOMUNIDAD DE CANGAS DE ONÍS, AMIEVA y ONÍS PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA.**

Em Oviedo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_



## EN REUNIÓN

De una parte la Ilma. Sra. Doña Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 1 de diciembre de 2016.

De otra parte, el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Parres, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 14 de marzo de 2017.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias, coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones. El apoyo familiar es una medida de protección que se traduce, entre otras modalidades, en la intervención técnica, la cual consiste en restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor. Esta medida se desarrolla a través de los denominados Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia, (en adelante EITAF).

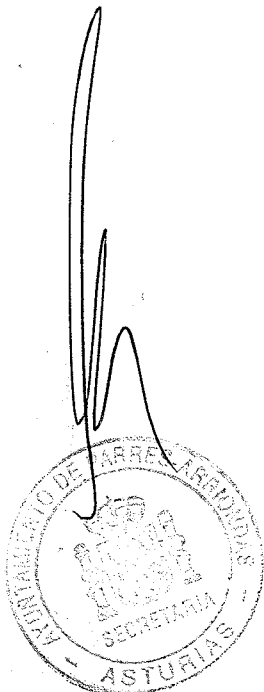
**SEGUNDO.-** La competencia en materia de servicios sociales, ha correspondido a los Ayuntamientos en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos, al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de estos servicios

**TERCERO.-** Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Llanes, Parres, Piloña, Ponga, Colunga, Caravia, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ribadedeva, Ribadesella y la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y anís para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en desarrollar y ejecutar la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de intervención técnica, cuya finalidad, a través de las actuaciones profesionales que la integran, es restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones





**AYUNTAMIENTO  
DE  
PARRES**  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F.: N° P-3304500-F  
R. Entidad Local n° 01330450

☎ 985 840 024 - 985 841 041  
Fax 985 840 481

parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y el bienestar del menor.

El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de Llanes, cuyo Ayuntamiento aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente. Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF, pero reciban sus servicios, se harán cargo de las indemnizaciones por desplazamiento de los profesionales integrantes de dicho Equipo al centro de trabajo correspondiente de dichos Ayuntamientos.

**SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.**

Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2017 una cantidad de 60.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual:

Nº Profesionales	Cuantía Anual
2 profesionales	60.900,00€
3 profesionales	87.150,00€
4 profesionales	120.750,00€
6 profesionales	174.300,00€

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Llanes, acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

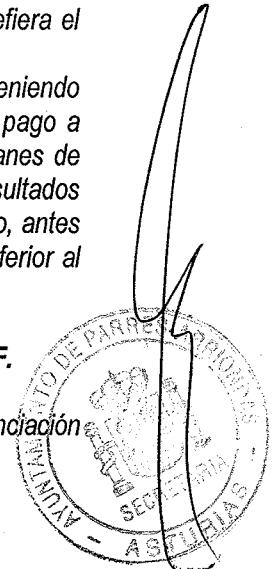
El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Llanes de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 30 de enero de 2018. Si finalmente la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA**

**Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF.**

El Ayuntamiento deberá:

- Desarrollar la intervención técnica objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.
- Aportar el local que servirá de sede al EITAF.



c) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido como mínimo de un psicólogo y un educador social, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.

d) Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y dichos profesionales.

e) Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.

f) Aceptar el acceso de los usuarios a los EITAF cuando se produzca por derivación del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

g) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.

h) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, Declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

a) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre antes del 30 de enero de 2018, junto a la memoria descrita en el siguiente apartado.

b) Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, antes del 30 de enero de 2018.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

**Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EIT AF.**

Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios.

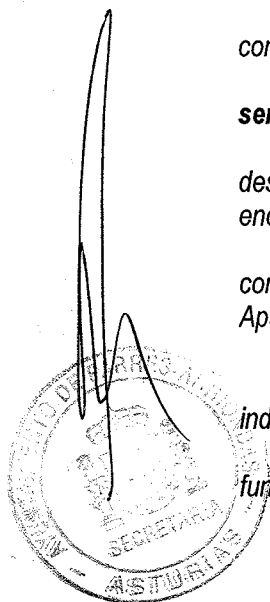
El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

**Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.**

a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio

b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.

c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.







**AYUNTAMIENTO  
DE  
PARRES**  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F.: N° P-3304500-F  
R. Entidad Local n° 01330450

© 985 840 024 - 985 841 041  
Fax 985 840 481

**CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.**

*El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de dos mecanismos*

a) *Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y dos por el Ayuntamiento afectado por este convenio.*

b) *Supervisión directa por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF o a una muestra representativa de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.*

**QUINTA: VIGENCIA.**

*El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2017 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2017.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.*

**SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

*Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.*

*La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte del/los Ayuntamientos, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.*

*Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.*

*En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Asimismo, se comunicará por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF del estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.*

**SÉPTIMA: RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo por lo que está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1 c).*

*Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados. >>-----*

**SEGUNDO.--** Asumir las obligaciones que como Ayuntamiento destinatario de los servicios que no es sede de la EITAF vienen establecidas en su clausulado.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la

